

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de
LEY

ARTÍCULO 1.- Créase el Plan Provincial de Valorización y Gestión de Neumáticos.

ARTÍCULO 2.- El Plan Provincial de Valorización y Gestión de Neumáticos tiene los siguientes objetivos:

- 1) Proteger del medio ambiente, preservándolo de la contaminación generada por los residuos de neumáticos fuera de uso, fomentando su recuperación, reducción, reutilización y el reciclado.
- 2) Promover un sistema integrado de manejo responsable de los neumáticos fuera de uso, con el fin de lograr la reducción del impacto ambiental;
- 3) Fomentar el cuidado del medio ambiente, a través de la implementación consciente de la reutilización y toda forma de valorización de los neumáticos en desuso;
- 4) Concientizar a través de los medios de comunicación sobre los efectos negativos de la quema de neumáticos y su depósito en lugares no autorizados;
- 5) Desarrollar programas y lineamientos para el manejo sustentable de los neumáticos fuera de uso durante su ciclo de vida útil.

ARTÍCULO 3.- A los efectos de la presente se entiende por:

- 1) Neumático (N): elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de vehículos;



2) Neumático usado (NU): es el neumático que ya fue rodado y que por sus características conserva la capacidad para seguir haciéndolo;

3) Neumático fuera de uso (NFU): es el neumático usado cuyo estado de desgaste no reúne las condiciones para seguir siendo utilizado como tal, que es almacenado por el consumidor o usuario final y que mediante un proceso de reconstrucción puede ser reutilizado para su rodamiento;

4) Neumático reconstruido (NR): es el neumático sometido a un proceso de reparación que permite extender la vida útil de un neumático usado;

5) Neumático de desecho (ND): es el neumático que no puede usarse para el propósito que se fabricó originalmente, careciendo de condiciones técnicas necesarias para un proceso de reconstrucción o aquellos que su poseedor ha transformado en desecho o residuo por propia decisión.

ARTÍCULO 4.- Los neumáticos reciclados pueden ser utilizados en:

- 1) Superficies deportivas y canchas de césped sintético;
- 2) Juegos para plazas y pisos de seguridad;
- 3) Asfaltos modificados o pavimentos de hormigón de cemento;
- 4) Artículos de decoración;
- 5) Techos de casas y escaleras de exterior;
- 6) Barreras acústicas y de contención contra colisiones;
- 7) Fuentes de energía mediante el adecuado tratamiento de efluentes gaseosos como ser, combustible alternativo en hornos de cemento, en plantas e industrias de generación eléctrica; y
- 8) En procesos en que la autoridad de aplicación considere su reutilización.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación, que el poder Ejecutivo determinará a los efectos de la presente, tiene las siguientes funciones:

- 1) Planificar los objetivos de la presente norma a corto, mediano y largo plazo, estableciendo los procedimientos y especificaciones ambientales necesarias para la aplicación y control del presente plan;
- 2) Trabajar en coordinación con instituciones públicas y privadas para las tareas de reciclado de neumáticos fuera de uso;



- 3) Diseñar programas para uso comercial de los materiales procedentes de neumáticos fuera de uso, utilizando las tecnologías idóneas para el adecuado tratamiento de los mismos;
- 4) Realizar labores de coordinación para la detección de neumáticos fuera de uso abandonados en lugares no autorizados, como también establecer los sitios de recepción de los mismos;
- 5) Intervenir de oficio o por denuncia en la quema de neumáticos, labrando las actuaciones que establezca la reglamentación y aplicar las sanciones respectivas;
- 6) Promover medidas de fomento económico, financiero y fiscal, para la adquisición de maquinaria específica para el tratamiento de los neumáticos fuera de uso y del aprovechamiento energético;
- 7) Establecer para los distribuidores y comerciantes de neumáticos la obligación de elaborar planes empresariales de prevención tendientes a prolongar la vida útil de los mismos y facilitar su reutilización y reciclado;
- 8) Proyectar y efectuar cursos respecto de la formación profesional del personal especializado, promoción de recauchutado de neumáticos, de instalación de plantas de granulación, producción de polvo de goma y de adaptación de hornos para la valoración energética;
- 9) Influir en las pautas de conducta de la población, mediante la realización de campañas de concientización, educación y recolección, siguiendo los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación debe crear un registro de los establecimientos, personas humanas o jurídicas autorizadas para el transporte, relocalización, almacenamiento y disposición final de los neumáticos fuera de uso y establecer los procedimientos, formas de inscripción y cancelación respectiva.

Asimismo, debe realizar los estudios de factibilidad técnica y social para la instalación de establecimientos en el que se reciclen los neumáticos mediante su trituración para convertirlo en caucho sintético.

ARTÍCULO 7.- Las entidades gestoras con personería jurídica y comprobada experiencia en la gestión de residuos de neumáticos presentarán ante la Autoridad de Aplicación, de forma individual o conjunta con otras entidades, proyectos de gestión que garanticen la recolección, el transporte, el almacenamiento y la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.



Los proyectos de gestión de neumáticos serán autorizados por la autoridad de aplicación y también por las jurisdicciones locales en cuyo territorio se llevará a cabo la gestión de los residuos de neumáticos.

ARTÍCULO 8.- El proyecto de gestión de neumáticos deberá contener a los efectos de su aprobación por la autoridad de aplicación, los siguientes puntos:

- 1) Identificación y domicilio de la/s entidad/es gestoras que llevarán a cabo el proyecto de gestión;
- 2) Delimitación territorial del proyecto de gestión que se presenta;
- 3) Descripción del sistema de recolección y transporte que se pretende realizar, con detalle de los procedimientos de reciclado y reutilización en cualquiera de sus técnicas, y de cualquier otra forma de valorización, indicando los porcentajes previstos a estos fines;
- 4) Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento de los porcentajes a los que se refiere el inciso anterior;
- 5) Mecanismo de financiamiento del proyecto de gestión propuesto;
- 6) Detalle de las funciones y participación de cada agente económico en el proyecto de gestión propuesto;
- 7) Relevé de datos y suministro de información a la autoridad de aplicación por partes de los integrantes del proyecto de gestión.

ARTÍCULO 9.- A los efectos del cumplimiento de la presente norma, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deberá elaborar un manual de normas de procedimiento de gestión de los neumáticos fuera de uso que servirá como guía para el tratamiento y prevención de estos residuos en los proyectos de gestión de neumáticos. El procesamiento o reciclado del neumático no se considerará la fabricación o importación del mismo.

ARTÍCULO 10.- Créase el Fondo Provincial para la Valorización y Gestión de Neumáticos con el objeto de financiar, promover e incentivar la instalación y desarrollo de las disposiciones de la presente ley; la investigación de nuevas tecnologías, la difusión e información.




El Fondo de financiamiento se conformará con la porción de las partidas presupuestarias que opte la Provincia de Buenos Aires por destinar. Asimismo se conformará con los siguientes recursos: donaciones, legados, contribuciones, subsidios, subvenciones u otros ingresos de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

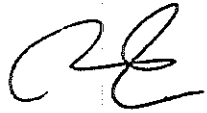
ARTÍCULO 11.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia:

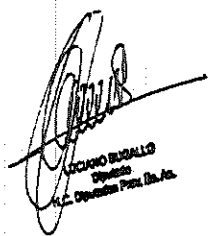
- 1) Almacenar neumáticos fuera de uso cerca de los cursos naturales o artificiales de agua;
- 2) Quemar o acumular neumáticos en desuso a cielo abierto;
- 3) Desechar los neumáticos fuera de uso en terrenos baldíos, basurales, escombreras o enterrarlos;
- 4) Abandonar neumáticos en veredas, tierras fiscales o espacios públicos;
- 5) Depositar y transportar neumáticos fuera de uso junto a otros residuos sólidos o peligrosos;
- 6) Disponer neumáticos usados de manera inadecuada.

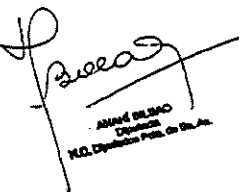
ARTICULO 12.- Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que la Autoridad de Aplicación considere razonable para los fines de la presente.


ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dra. SUSANA LAZZARI
 Diputada
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

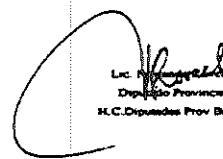

Ing. María Carolina Barros Scheitko
 Diputada Provincial


LUCIANO BUALLO
 Diputado
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ANÍBAL BUALLO
 Diputado
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


CPN NESTOR ADRIÁN RESASCO
 Diputado
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ANDREA C. BOSCO
 Diputada
 Bloque Juntos por el Cambio
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Lic. Luciano Buallo
 Diputado Provincial
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

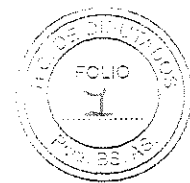
FUNDAMENTOS

Uno de los residuos que más caracterizan a las sociedades desarrolladas modernas, tan dependientes del automóvil, son los neumáticos fuera de uso. Aunque se trata de un residuo no peligroso, presenta una alta capacidad calorífica –que dificulta su extinción en caso de incendio– y no es degradable.

Estas y otras características, constituyen factores que aconsejan la adopción de una norma que los regule teniendo en cuenta esas particularidades propias. Es cierto que en principio los neumáticos usados no generan ningún peligro inmediato, pero su eliminación de manera inapropiada o su producción en grandes cantidades, puede contaminar gravemente el medioambiente u ocasionar problemas a la hora de eliminarlos. No en vano, los neumáticos han sido diseñados para resistir condiciones mecánicas y meteorológicas duras – son resistentes al ozono, la luz y las bacterias– lo que les hace prácticamente indestructibles por el paso del tiempo.

Los neumáticos usados son además completamente reciclables y pueden emplearse en la construcción de rutas, pistas deportivas y en la fabricación de nuevos neumáticos. El caucho que se obtiene tras el reciclaje puede emplearse en una gran variedad de uso, permitiendo de esta manera recuperar materias primas que generalmente son objeto de acumulación.

Esto sin contar también que el impacto ambiental que generan los neumáticos es preocupante. Por un lado, está el problema que los materiales que lo componen (caucho, aceros y fibras) tardan miles de años en degradarse, además que su disposición final sin tratamientos en rellenos sanitarios generan gran volumen. Por otro, el humo producto de la quema es altamente tóxico para los seres vivos, generando mayor cantidad de gases de efecto invernadero. Teniendo en cuenta que los neumáticos tienen una combustión continua, sus efectos nocivos a la atmósfera es grandísima. Además conllevan un riesgo a la salud pública, toda vez que desechado de forma incontrolada, son albergue para roedores y criadores de insectos y mosquitos que transmiten enfermedades.



La quema de neumáticos es claramente nociva tanto para la salud humana como para el ambiente, dado que al quemarse su combustible constituye un residuo peligroso al generar hidrocarburos con alto contenido de azufre y otros compuestos que implica la aparición de enfermedades, al mismo tiempo que produce daños en el suelo y contamina los acuíferos, por esta razón, es imperioso prohibir por ley su incineración. La quema es una práctica muy antigua y que siempre genera discusiones en torno a cuestiones ambientales, en las que entran en juego muchos factores, como la necesidad de proteger la producción, costos, rendimiento y la inversión (para muchos imposibles de afrontar), que puede demandar instalar un sistema como tal.

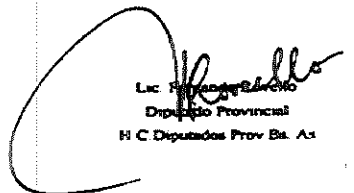
Existen métodos para reciclar, formas de reutilización y sistemas de reducción del volumen y utilización del resultado de estos procesos; sólo faltan políticas que actúen en consecuencia. El presente proyecto de ley constituye un aporte valioso para dar solución a uno de los problemas ambientales más recurrentes en estos días. La disposición final de los neumáticos fuera de uso es un problema mundial y nuestra Provincia no es la excepción. Los materiales que se obtienen a partir del tratamiento de los neumáticos usados pueden tener múltiples usos, como por ejemplo:

- Se utilizan en la construcción de carreteras, mejorando la calidad y seguridad de los asfaltos, que resultan más resistentes a los rayos del sol y a los cambios de temperatura, reducen hasta un 40 % la contaminación acústica, aguantan mejor el desgaste y amplían la vida útil de la carretera.
- Se emplean como materia prima para la creación de alfombras, aislantes acústicos, losetas de goma, aislantes de vibración, cubiertas y masillas y en la fabricación de neumáticos nuevos.
- Se usan frecuentemente en la construcción de superficies de uso deportivo, como campos de juego, suelo de atletismo, pistas de paseo o parques infantiles.
- También se emplean, y cada vez más, para fabricar suelas de zapato, bandas de retención de tráfico y compuestos para la navegación o modificaciones del betún.



El proyecto establece como eje principal evitar el impacto que generan los neumáticos en el medio ambiente, prohibiendo para ello la disposición final fuera de los lugares de recepción y la quema en zonas urbanas y rurales. Creándose un Plan Provincial de Valorización y Gestión de Neumáticos, instrumento de gestión que contiene el conjunto de reglas, acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el manejo de los neumáticos usados, con el fin de que sean enviados a instalaciones en las que se sujetarán a procesos que permitirán su aprovechamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final controlada.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de ley.



Lic. Fernando S. Corno
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.